



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 15 de agosto de 2023

Proceso	Sucesión Intestada.
Interesados	Luis Eduardo Rodriguez Muñoz y otros.
Causante	Julio Rodriguez Coronell
Radicación	08758 31 84 001 2023 00024 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, con memorial de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente, la parte demandante subsana las falencias señaladas en el proveído de inadmisión, por lo cual, y al encontrarse reunidos los requisitos legales de conformidad con lo normado por los artículos 490 y 491 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

1. DECRETESE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del señor **JULIO RODRIGUEZ CORONELL (Q.E.P.D.)**, persona fallecida el 27 de julio de 2019 en Soledad, siendo este su último domicilio.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del C.G.P., emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, de conformidad con el art. 10 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.



3. RECONOCER como herederos a, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MUÑOZ, HENRY RODRIGUEZ MUÑOZ, EVER ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ, YAZMIN FRANCISCA RODRIGUEZ MUÑOZ, RUTH YANETH RODRIGUEZ MUÑOZ, MERIDA MARIA RODRIGUEZ PEREZ, WILFRIDO RODRIGUEZ PEREZ, GAVIS ESTELA RODRIGUEZ PEREZ, AMADEO RODRIGUEZ PEREZ Y FERNANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PEREZ, en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. RECONOCER como herederos a KATHERINE JANETH RODRIGUEZ OTERO, LARRISON JAVIER RODRIGUEZ OTERO Y FABIO HERNAN RODRIGUEZ OTERO herederos por representación de su padre JAVIER ALONSO RODRIGUEZ MUÑOZ, este, hijo del causante, quién acepta la herencia con beneficio de inventario.
5. En atención con lo normado en el artículo 492 del C.G.P., requiérase a los señores EFRAIN RODRIGUEZ MUÑOZ, JULIO RODRIGUEZ MUÑOZ, JULIO RODRIGUEZ PINO Y JOSE DAVID RODRIGUEZ PINO en sus calidades de presuntos herederos del causante, a fin de que declaren si aceptan o repudian la herencia, para lo cual contarán con el término de 20 días. Notifíqueseles este auto, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.
6. Reconocer personería para actuar como apoderado de los interesados al Doctor Isaac Enrique Omar Perez, bajo los términos y para los fines del poder adjuntado a la demanda virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de AGOSTO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 134 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

